



MORELOS
2018 - 2024

Proceso innominado para la designación de un nuevo periodo, o en su caso, Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 11-08-2021



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

PROCESO INNOMINADO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO PERIODO, O EN SU CASO, CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

OBSERVACIONES GENERALES.- Se amplía el plazo para las solicitudes de registro por el Acuerdo por el que se amplía el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5975 Alcance de fecha 2021/08/11.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/08/04
2021/08/06
LIV Legislatura
5973 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

Al margen superior la leyenda: JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.- LIV LEGISLATURA 2018-2021.

PROCESO INNOMINADO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO PERIODO, O EN SU CASO, CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 23-C, 40, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 102 BIS, Y 102 QUINTUS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; 50, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA:

A todas las personas ciudadanas con residencia en el estado de Morelos que deseen participar en el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y a la actual titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana designada conforme al Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos, publicado el 29 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325.

CONSIDERACIONES

1.- Derivado de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto de



dos mil quince, la cual tuvo la finalidad de armonizar su texto conforme las modificaciones constitucionales en materia de combate a la corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dio pie a la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción, que consistió, entre otras cosas, en la creación de un comité coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupa a distintas instancias y niveles de gobierno el cual se coordina con los sistemas locales que fueron creados y homologados al federal para su debido funcionamiento, debiéndose de encontrar en plena coordinación con el de la federación.

2.- Al llevar a cabo la armonización de la reforma en materia de combate a la corrupción en las disposiciones normativas de nuestra Constitución estatal, se estableció la obligación de prever en nuestro marco jurídico la figura de los órganos de control interno en los organismos autónomos con reconocimiento constitucional y normativa, como lo es el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal y como lo acredita su reconocimiento en la Constitución del Estado de Morelos, al encontrarse contemplados en los artículos 23 y 23-C, respectivamente, de ese ordenamiento constitucional.

3.- Es importante destacar, que con la reforma constitucional local, se adicionó el artículo 23-C, estableciendo que cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debe contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión en el desempeño de sus funciones, designado por un periodo de seis años con la posibilidad de ser designado por un periodo más.

4.- Es potestad del Congreso del Estado de Morelos la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; los cuales durarán seis años en su cargo, pudiendo ser designados por un periodo más, tras la valoración de su desempeño en los casos correspondientes.

De la misma forma, se estableció que los órganos internos de control estarán adscritos administrativamente a los entes de gobierno respectivos y mantendrán la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.



5.- Que el artículo 102 bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el órgano interno de control del instituto morelense cuenta con autonomía técnica y de gestión, y tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, transparencia y la rendición de cuentas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Asimismo, señala que, el titular del órgano interno de control será designado por el Congreso del estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la legislatura, previa convocatoria pública que éste emita.

6.- Asimismo, el artículo 102 quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el titular del órgano interno de control durará seis años en el cargo y sólo podrá ser designado para un periodo más; ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado.

7.- Que el artículo 50, fracción III, inciso "a", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso de la designación de un periodo más de dicho titular o en su caso del nombramiento de un nuevo titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), a partir del proceso correspondiente y convocatoria.

8.- Que, mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos, publicado el 29 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325, se designó a la titular del órgano interno de control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya designación recayó en la contadora pública Blanca Estela Aldana Alejandre, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un periodo de seis años, comprendido del día 28 de agosto del año 2015, fecha en que rindió la protesta de ley ante el pleno del Congreso del Estado, hasta el día 27 de agosto del año 2021 y conforme a esta convocatoria, su posible nueva designación por un periodo más.



9. Que, para garantizar el derecho de la actual titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a ser designada para un periodo más, deberá cumplir con todos los requisitos y etapas que señala la presente convocatoria.

10. En consecuencia y con base en los artículos 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 102 bis y 102 quintus, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura, emite la presente convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La designación por un periodo más de la actual titular del órgano interno de control, o en su caso, la inscripción de las personas ciudadanas con residencia en el estado de Morelos para participar en el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberán reunir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los relativos a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y los de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Las personas que deseen ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer título y cédula profesional de contador público o licenciado en derecho expedido por institución mexicana facultada para ello;
- II. Acreditar experiencia mínima de cinco años en las materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas, y
- III. No haber sido consejero electoral en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su designación.

TERCERA.- Aunado a los requisitos de la base segunda, todas las personas aspirantes inscritas y referidas en la base primera deberán entregar la siguiente documentación en original y copia por duplicado:



1. Solicitud por escrito y formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho en el cual señalará domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta convocatoria.
2. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word, arial 12, sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización, experiencia y estudios que avalen conocimientos profesionales sobre en las materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas.
3. Constancia de residencia efectiva de por los menos cinco años anteriores a su designación, expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
4. Constancias expedidas por la Contraloría del Estado y por el Tribunal de Justicia Administrativa, en las que se acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
5. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.
6. Original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título profesional;
 - c) Cédula profesional;
 - d) Credencial para votar con fotografía.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, que toda la información entregada es verídica y que autoriza a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por las personas aspirantes.
8. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de 20 cuartillas y no menos de 10, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial o Times New Roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior sobre el perfil de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y



Participación Ciudadana (IMPEPAC), aportaciones y en su caso de las reformas a la ley respectiva que convendría realizar en favor de combate a la corrupción.

9. Programa de trabajo, en el que cada uno de los aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con el Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y los motivos de su aspiración para su nueva designación o para ocupar el cargo.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del plazo de registro.

***CUARTA.-** Las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en este proceso, junto con la documentación requerida, serán recibidas dentro del plazo comprendido del día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", hasta el día 13 de agosto del año dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara No. 101, esquina con Cerrada del Parque, colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos.

Para la entrega de la documentación las personas referidas en las bases anteriores deberán acatar las medidas sanitarias decretadas por el gobierno federal y las propias de las autoridades de salud estatal, atendiendo al color del semáforo epidemiológico que corresponda, derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, y en caso de ser necesario se estará conforme a las determinaciones emitidas por la propia Junta Política y de Gobierno.

Para efectos legales la publicación de este acuerdo se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los medios oficiales del Congreso del Estado y en dos periódicos de circulación en el estado, atendiendo al principio de máxima publicidad, a efecto de que cualquier persona pueda tener conocimiento de la ampliación del plazo para las solicitudes de registro, y tengan la oportunidad de inscribirse.

NOTAS:



REFORMA VIGENTE.- Se amplía el plazo para las solicitudes de registro por el Acuerdo por el que se amplía el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAM) publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5975 Alcance de fecha 2021/08/11. **Antes decía:** Las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en este proceso, junto con la documentación requerida, serán recibidas dentro del plazo comprendido del día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", al 10 de agosto del año dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara no. 101, esquina con Cerrada del Parque, colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, sin que en su caso, sea factible recibir dicha documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.

Para la entrega de la documentación los aspirantes referidos en las bases anteriores deberán acatar las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno federal y las propias de las autoridades de salud estatal, atendiendo al color del semáforo epidemiológico que corresponda, derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, y en caso de ser necesario se estará conforme a las determinaciones asumidas por la propia Junta Política y de Gobierno.

Para efectos legales la publicación de esta convocatoria se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en los medios oficiales del Congreso del estado, atendiendo al principio de máxima publicidad, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

QUINTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las personas aspirantes referidas en la base primera, que hayan quedado inscritas conforme el punto anterior, y una vez realizada la verificación de los documentos presentados y que reunieron los requisitos de la presente convocatoria, publicará la lista en los estrados de la Junta Política y de Gobierno y lo hará del conocimiento vía correo electrónico a las personas aspirantes.

La documentación presentada por las personas aspirantes referidas en la base primera quedará desde ese momento a disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LIV Legislatura, en la oficina de la Junta Política y de Gobierno.

SEXTA.- Toda la documentación entregada por las personas aspirantes referidas en la base primera a la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del estado, por lo que no se devolverán documentos a ninguna persona una vez registradas.



SÉPTIMA.- La Junta Política y de Gobierno tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que las personas aspirantes proporcionaron.

OCTAVA.- Se convocará a las personas aspirantes referidas en la base primera a efecto de que comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, para que en reunión de trabajo con los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, para ser entrevistadas, en estricto orden alfabético.

NOVENA.- Una vez fijada la fecha de las entrevistas de las personas aspirantes para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), el desarrollo de la reunión de trabajo, se llevará a cabo bajo el siguiente formato:

1. Se entrevistarán en estricto orden alfabético;
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con el perfil de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), aportaciones y en su caso de las reformas a la ley respectiva que convendría realizar en favor de combate a la corrupción, hasta por un máximo de 10 minutos;
3. Una vez concluida la exposición de las personas aspirantes, se abrirá un espacio en el que las diputadas y diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos de los aspirantes en el ejercicio profesional y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, por parte de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y
4. Las personas aspirantes deberán contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se les formule.

DÉCIMA.- Concluidas las entrevistas, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, en reunión de trabajo llevarán a cabo la evaluación, en la que se analizará y valorará la posible nueva designación de la actual titular y, en su



caso, de los expedientes de cada persona aspirante, con base en los antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos de los aspirantes en el ejercicio profesional, como su buena fama pública, reputación, honorabilidad personal, profesional y las entrevistas.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de descalificación de los aspirantes referidos en la base primera:

- I. No reunir los requisitos señalados en la base segunda y tercera o no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria,
- IV. Renunciar a su participación;
- V. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado o cualquier otro servidor público a su favor, relacionado con el proceso de selección para la designación de un nuevo periodo o, en su caso, de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), contenido en la presente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, valorará a la actual titular y en su caso aprobará el dictamen con la propuesta de las personas aspirantes idóneas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), que presentará al pleno del Congreso y se procederá a su discusión y votación.

Será designada como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la persona que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quien desempeñará el cargo por un periodo de seis años contados a partir de su designación, pudiendo ser designado por un periodo más, con excepción de la actual titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), en



virtud de que se estaría actualizando el periodo de ratificación constitucional, en términos del artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por un periodo más.

DÉCIMA TERCERA.- La persona que resulte electa deberá rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, ante el pleno del Congreso del estado.

DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por este órgano colegiado.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA
Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ PRESIDENTE
DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO SECRETARIA
DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL
DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL
DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL
DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
VOCAL
DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL
DIP. CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
VOCAL
RÚBRICAS.